

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **08 FEB. 2024**

VISTO: la Resolución SP/311, de 14 de julio de 2020 que autorizó la contratación del señor Enzo Galaschi al amparo de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 65 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005;

RESULTANDO: I) que dicha norma prevé la contratación de personas que, en calidad de Adscriptos, colaboren con el Presidente de la República, Secretario y Prosecretario de la Presidencia de la República, por el término que éstos determinen y no más allá de sus respectivos mandatos, en las condiciones que en dicha disposición se establecen;

II) que de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del Contrato de Adscripción suscripto con el señor Enzo Galaschi, el 16 de julio de 2020, la Presidencia de la República puede rescindir dicho contrato en forma unilateral y en cualquier momento;

CONSIDERANDO: que resulta pertinente hacer uso de la referida cláusula, disponiendo la rescisión del Contrato mencionado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Resolución de Presidencia de la República N° 384/018 de 6 de agosto de 2018;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1º) Rescíndese a partir del 1º de enero de 2024, el Contrato de Adscripción celebrado entre la Presidencia de la República y el señor Enzo Galaschi, el 16 de julio de 2020.

2º) Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. RODRIGO FERRÉS
Secretario de la
Presidencia de la República